

el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan. Si se reconoce la responsabilidad o no presentan alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según los artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Al tiempo, dese traslado de esta resolución a la Jefatura de la Policía Local para su conocimiento y efectos, así como a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que tome en consideración la declaración de residuo sólido urbano del vehículo indicado.

Matrícula: TF-6829-U.- Titular: Manuel Alberto García Gálvez.- Marca: Volkswagen.- Modelo/color: Polo.- Fecha retirada: 27.08.2008.

En la Villa de Adeje, a 24 de junio de 2009.

La Secretaria accidental, Paola Bencomo Franzi.

A N U N C I O

1191

358

José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber: que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

Cuatro.- Creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

El 24 de junio de 2007 entró en vigor la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios públicos (en adelante LAECSP), cuya finalidad es promover el uso de las Tecnologías

de la Información y las Comunicaciones en las relaciones entre la Administración pública y los ciudadanos y entre las diferentes Administraciones Públicas.

Esta nueva regulación ha reconocido de forma definitiva el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas y aunque ya existían antecedentes, su entrada en vigor ha marcado un hito en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información.

Atendiendo a los derechos que la Ley reconoce a los ciudadanos y resto de los articulados de la misma, se pueden inferir una serie de requisitos mínimos y otros opcionales que los Ayuntamientos debemos cumplir para la adecuación a la ley, y que pueden categorizarse de una forma sistemática en las siguientes áreas de actuación:

- Adaptación de los canales de comunicación, habilitando los medios necesarios para la presentación de servicios públicos digitales a los ciudadanos.

- Adaptación de procedimientos administrativos a la tramitación electrónica.

- Adaptación de la tecnología de "front-office", entendida como la tecnología específica de soporte a la Administración Electrónica que deberá permitir la comunicación entre ciudadanos y Administración.

- Adaptación de la tecnología "back-office" o Sistema de Gestión Integral (SGI), adaptando la tecnología de soporte a los procesos internos de la Administración y su integración con el Front-Office.

- Adaptación organizativa.

- Adaptación normativa.

En los artículos 10 y siguientes de la LAECSP se regula la Sede Electrónica de las Administraciones Públicas, recogiendo los criterios relativos a su forma de creación, titularidad, gestión y responsabilidad, otorgando un amplio margen de autorregulación.

No obstante, para la puesta en marcha de la sede electrónica es preciso la obtención de diversos certificados digitales, entre los que se encuentran el Certificado de Servidor Seguro (SSL) y los Certificados de Administración Pública Española (APE), para lo cual y entre los pasos que esta Administración local ha ido dando hasta la fecha para la adaptación tecnológica se encuentra la firma el pasado mes de octubre del Protocolo de adhesión al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2008 entre el Gobierno de Canarias y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Casa de la Moneda- para la prestación de servicios, técnicos y de seguridad, aplicables a la certifi-

cación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica.

Por ello, y sin perjuicio de la posterior regulación de la sede electrónica mediante la aprobación de un reglamento u ordenanza, es preciso proceder a su creación formal al ser éste un requisito previo e imprescindible para la obtención de los certificados a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, para dar cumplimiento aunque sea parcialmente, a los plazos de adaptación que establece la LAECSP.

Visto el informe de fecha 17 de diciembre de 2009 emitido por el Director de los Servicios Informáticos.

Vista, asimismo, la propuesta del Concejal Delegado del área respectiva.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución nº 20 de fecha 29 de junio de 2007, acuerda:

Primero.- Crear la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Adeje en la dirección electrónica www.ayuntamientodeadeje.es, siendo titular de la misma esta Corporación Local, que asume las responsabilidades respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Segundo.- Autorizar al Director de los Servicios Informáticos de este Ayuntamiento D. Pedro Manuel Morales González, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 78605660D, para en nombre de este Ayuntamiento solicite a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre cuantos certificados sean necesarios para la puesta en marcha de la sede electrónica, así como las demás gestiones que sea preciso realizar ante dicho organismo y que tengan por objeto adaptación tecnológica de este Ayuntamiento a la Administración Electrónica.

Tercero.- Que por la Secretaría General se proceda a la tramitación de todos los expedientes administrativos para la adaptación normativa, así como el resto de acciones necesarias que este Ayuntamiento deba realizar para su adecuación a la Administración Electrónica, bajo la superior dirección de la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, que designará el equipo de trabajo destinado a ello.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento."

Villa de Adeje, a 11 de enero de 2010.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE CANDELARIA

Concejalía de Hacienda

A N U N C I O

1192

324

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativos Común, se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Negociado de Multas de este Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar a cabo.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria. Visto que notificada la incoación de expediente no ha sido presentada alegación ninguna al respecto, por lo que la misma deviene en propuesta de resolución, así como el resto de antecedentes que obran en el expediente.

La técnica que suscribe eleva a la consideración del Concejal Delegado de la Policía y tráfico la siguiente Propuesta:

Primera: Interponer a los denunciados la sanción indicada por la cuantía que se señala, al estimar acreditados los hechos que se señalan en los correspondientes expedientes sancionadores.

Segundo: La sanción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfechos, se exigirá por vía ejecutiva según el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Tercero: Dese traslado a los denunciados advirtiéndoles de los recursos a que haya lugar.

Vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de las propuestas que se contienen en los informes elevados por la Jefatura de la Policía Local y que consta en el expediente, y en su uso de las facultades que me confieren los arts. 7 y 68.2 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y de conformidad con lo que determina el artículo 15 del RD 320/1994 de 25 de marzo, por lo que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Resolución: vista la propuesta anterior, de acuerdo a la Delegación concedida por Decreto 4218/2004